



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 3 de diciembre de 1991.-

Visto: lo solicitado por la Unión de Empleados de la Justicia Nacional en el sentido de que se dejen sin efecto los descuentos dispuestos para quienes no concurrieron a trabajar por adherirse a las huelgas realizadas,

SE RESUELVE:

No considerar el pedido ni mantener negociaciones con el sector gremial mientras se mantengan las medidas de fuerza.

Hágase saber y regístrese.

Ricardo Levene
RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Mariano G. Varona Martínez
MARIANO G. VARONA MARTINEZ
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Carlos S. Fayt
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Augusto Cesar Belluscio
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Enrique Petracchi
ENRIQUE PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Rodolfo C. Barra
RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Julio S. Mendonza
JULIO S. MENDONZA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Eduardo Moline O'Connor
EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Antonio Dogliano
ANTONIO DOGLIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION